

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 07 DE ABRIL 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
828000846	RADIO COMUNICACIONES LOS ANDES LTDA	11124	6002	1/07/2014	537	2014

**AUTO No. 6002**

1 de Julio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO  
COMUNICACIONES LOS ANDES LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 828000846, CÓDIGO  
NO. 11124-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 537 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor RADIO COMUNICACIONES LOS ANDES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 828000846 - Código No. 11124-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 1394 de 10/08/2004 por medio de la cual se otorga concesión mediante licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación convencional de voz, autorización para la instalación y operación de la red y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, notificada personalmente el 23/08/2004, con certificación de actos administrativos de 09/04/2014, estado de cuenta y cobro con registro N° 498533 de 29/11/2011 expedido por facturación y cartera, cobro persuasivo con registro N° 498533 de 29/11/2011, Nota Debito N° 841-811 (FUR 131247), Nota Debito N° 841-812 (FUR 131563), más los intereses, indexaciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RADIO COMUNICACIONES LOS ANDES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 828000846 - Código No. 11124-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS** por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.564.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

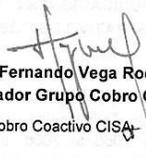


Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 6002**

1 de Julio de 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Miguel Fernando Vega Rodríguez**  
**Coordinador Grupo Cobro Coactivo**

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic